

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre 16 de 2022. Informo al señor Juez, que la anterior demanda ha sido subsanada, está pendiente de admitir.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 2601

CLASE: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
DEMANDANTE: NORBERTO BEDOYA ACEVEDO
DEMANDADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
RADICADO: 170014003002-2022-00583-00

Subsana la demanda, procede el Despacho a ADMITIRLA.

Procede el despacho a considerar la demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA MÍNIMA CUANTÍA de NORBERTO BEDOYA ACEVEDO contra BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

Para respaldar la demanda se presenta como escritura pública 1545 de fecha 8 de Agosto de 1996, mediante la cual se constituyó hipoteca a favor de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y certificado de tradición del inmueble con matrícula 100- 35911.

De la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de ADMITIRSE la demanda y darle el trámite de un proceso VERBAL SUMARIO que estatuye el artículo 368 y 390 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA HIPOTECAN, incoada por NORBERTO BEDOYA ACEVEDO contra BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Darle a la demanda el trámite de un proceso VERBAL SUMARIO que estatuyen los artículos 368 ss y 390 del C.G.P

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada y como quiere que el demandante desconoce su dirección se ordena emplazarlo y su publicación se realizará en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. Artículo 108 C.G.P. el contenido de este auto al demandado, haciéndoseles saber que se le corre en traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JAIRO ANDRÉS TORO TORO, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527947a22ed840f9dab789ff03931de9e24a593b3eb33d0dbf7fdbeea5275601**

Documento generado en 16/11/2022 10:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>